

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° CU- 345 - 2020-UNSAAC

Cusco, 15 de octubre de 2020

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**VISTO**, los Oficios Nros. 0392 y 0435-2020-VRAC-UNSAAC, cursados por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando **PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL O VIRTUAL**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentos del Visto, el Señor Vicerrector Académico de la Institución, eleva la **PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL O VIRTUAL**, cuyo objeto es regular la asignación de carga lectiva tentativa y definitiva en educación no presencial por medio virtual en el servicio de educación superior universitaria brindada por las escuelas profesionales y atendidas por los departamentos académicos de la UNSAAC;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la referida propuesta de directiva, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual del 16 de septiembre de 2020, acordando solicitar sugerencias por parte los señores directores de departamento y directores de escuela profesional, recibiendo alcances solo de algunos directores de departamento y directores de escuela profesional;

Que, mediante Oficio Nro. 0435-2020-VRAC-UNSAAC, el Señor Vicerrector Académico comunica que, conforme al acuerdo del Consejo Universitario del 16 de septiembre de 2020, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario ha nombrado una Comisión Especial integrada por los decanos de las Facultades de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Arquitectura e Ingeniería Civil y un Representante del Tercio Estudiantil, a efecto de sistematizar las sugerencias alcanzadas por Directores de Departamento y Directores de Escuela Profesional, en relación a la referida directiva;

Que, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2020, ha revisado el documento con las sugerencias alcanzadas,

aprobando por unanimidad la PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL O VIRTUAL que adjunta;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual del 14 de octubre de 2020, ha tomado conocimiento de la nueva propuesta de directiva señalada, siendo aprobada por unanimidad;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la **DIRECTIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL O VIRTUAL** elaborada por el Vice Rectorado Académico de la Institución, la misma que consta de siete (07) ítems, incluidas cuatro disposiciones transitorias y finales y que en forma de anexo constituye parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a la difusión de la directiva a que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
RECTORADO  
del Cusco

DR. J. EFFRAIN MOLLEAPAZA ARISPE  
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-ESCUELA DE POSGRADO.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.-DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.- FUC.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. MIRYAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de San Antonio Abaj del Cusco

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

### DIRECTIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL O VIRTUAL

(Aprobada por Resolución Nro. CU- 345 -2020-UNSAAC de 15.10.2020)

#### I. Objeto

La presente directiva tiene por objeto regular la asignación de carga lectiva tentativa y definitiva en educación no presencial por medio virtual en el servicio de educación superior universitaria brindada por las escuelas profesionales y atendidas por los departamentos académicos de la UNSAAC.

#### II. Finalidad

La asignación de carga lectiva en modalidad virtual exige la adopción de medidas especiales dirigidas a que las asignaturas o materias a impartir en un semestre académico cuando el servicio de educación superior universitaria se brinda en modalidad a distancia o virtual, de modo que no desnaturalice el desarrollo de aquellas que por su naturaleza no pueden ser atendidas en dicha modalidad.

#### III. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.° 30220. Ley Universitaria y modificatorias.
- Decreto de Urgencia N°026-2020.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA.
- Decreto Legislativo n° 1465.
- Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU.
- Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento de distribución de carga académica de la UNSAAC.
- Plan de adaptación de Educación no presencial de la UNSAAC, aprobado por Resolución n.° CU-137-2020-UNSAAC.
- Reglamento de Educación virtual para el aprendizaje de los estudiantes de la UNSAAC, aprobado por Resolución n.° CU-141-2020-UNSAAC.

#### IV. Ámbito de aplicación

La directiva comprende a todos los departamentos académicos para atención de los catálogos propuestos para el semestre académico 2020-2 por las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

#### V. Disposiciones generales

**5.1** La asignación de carga lectiva se cumple en los términos definidos por el artículo 3° y en general lo establecido por el Reglamento de distribución de carga académica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC).

**5.2** La distribución de carga académica en la modalidad de educación virtual se realiza considerando lo previsto por las orientaciones aprobadas por la Resolución Viceministerial N.º 085-2020-MINEDU, y según lo previsto por la Directiva de monitoreo de seguimiento y acompañamiento al docente y estudiante contenido en el Anexo a que se refiere el numeral 10.3 del ordinal X del Plan de adaptación de Educación no presencial de la UNSAAC y los artículos 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º del Reglamento de Educación virtual para el aprendizaje de los estudiantes de la UNSAAC.

**5.3** Los directores de los departamentos académicos son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente directiva. Tienen el deber de sustentar la asignación de la carga académica en todas sus etapas.

**5.4** Los Decanos supervisan el correcto y adecuado cumplimiento de los reglamentos invocados y de la presente directiva y la sustentación con el director de departamento académico de la carga académica definitiva.

## **VI. Normas específicas**

**6.1** Cada director de departamento académico en plazo previsto por los artículos 15º y 16º del Reglamento de distribución de carga académica realiza la distribución tentativa de carga académica, considerando para tal efecto que las asignaturas a ser consideradas según lo previsto por el artículo 12º del Reglamento de Educación virtual para el aprendizaje de los estudiantes de la UNSAAC. De forma tal que no se requieran actividades presenciales. Solo se consideran las asignaturas comprendidas en la relación alcanzada por la institución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.

**6.2** Establecida la carga académica tentativa y cumplido el periodo de matrícula de los estudiantes, el director de departamento establece la carga académica definitiva; cumpliendo lo establecido por el ordenamiento interno dirigido ya invocado.

**6.3** Los directores de departamento académico deben informar de las situaciones presentadas en el curso del proceso de desarrollo del periodo lectivo, ante el decanato en primera instancia y en segunda al Vicerrectorado Académico.

## **VII. Disposiciones transitorias y finales**

**PRIMERA.** - La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación con la resolución aprobatoria correspondiente en el portal web institucional.

**SEGUNDA.** – Excepcionalmente a solicitud del Director de Departamento Académico el Decano puede autorizar la atención del servicio semi presencial de asignaturas cumpliendo los protocolos de seguridad y protección sanitaria de la institución.

**TERCERA.** - La comunicación de atención a carga académica tentativa y definitiva se realiza por medio virtual.

**CUARTA.** - Los aspectos no contemplados en la presente directiva, son resueltos por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario.

Cusco, octubre de 2020.